

CONSTITUCION DE LA COMPANIA -- TRANSPORTES TRANSMARISCAL S.A.

En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los veinte
dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mi, Nan
cy Reinoso, Notaria Segunda Suplente del Cantón; comparecen los señores: Ger
man Enrique Vanegas Ulloa, Angel Bolivar Aguilar Coyago, Mario Ruben Garzón
Cárdenas, Angel Santiago Atencia Orellana,, Roberto María Campoverde Loja,
Luis Gonzale Cárdenas Segovia, Miguel Ramón Ramón, Gilberto Vanegas Vanegas,
José Manuel Zhicay Buestán, Alberto Marcelo Rodas Espinoza, Olmedo Euliano
Angamarca Macas, Carlos Benigno Vera Atencia, Luis Francisco Cando Tenesa
ca, José Tiburcio Cando Cando, Segundo Reinaldo Jerez Humala, Luis Guzmán
Zhicay, Luis Antonio Bonilla Cují, Manuel Medias Quillay Zhicay, Lautaro
Efraín Vera Vera, Miguel Hernán Atariguana Castro, Milton Ivan Delgado. Del
gado, César Miguel Marca Juela, por sus propios derechos; y, Rosa Imelda Mo
lina Calle, Rosa Elvira Cárdenas Segovia, Carmen Virginia Ulloa Banegas, Ju
lie Alejandro Segovia Matute, Segundo Fidel Campoverde y María Teresa Nar
váez Llivicura, en calidad de apoderados de los señores: Segundo Francisco
Cando Espinoza, Gustavo Fernández Rodas, Efraín Mauricio Molina Ulloa, Ser
gio Enrique Segovia Ramón, Luis Oswaldo Campoverde C. y Jorge Vicente Guncay
Narváez, respectivamente, según poderes que se adjuntan como documentos ha
bilitantes, mayores de edad, todos casados a excepción de César Miguel Mar
ca Juela, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia y cantón Gualaceo; a
quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos en el objeto y resultados le
gales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y volun
tariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "Se
ñor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese in
corporar una que contiene la Constitución de una Compañía Anónima, bajo las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presen
te escritura concurren: German Enrique Vanegas Ulloa, Angel Bolívar Aguilar

1 Coyoago, Mario Rubén Cárdenas Cárdenas, Angel Santiago Atencia Orellana, Ro-
2 berto María Campeverde Loja, Luis Gonzalo Cárdenas Segovia, Miguel Ramón Ra-
3 món, Gilberto Vanegas Vanegas, José Manuel Zhicay Buesta, Alberto Marcelo
4 Rodas Espinoza, Olmedo Euliano Angamarca Macas, Carlos Benigno Vera Atien-
5 cia, Luis Francisco Cando Tenesaca, José Tiburcio Cando Cando, Segundo Rei-
6 naldo Jares Humala, Luis Guzmán Zhicay, Luis Antonio Benilla Cují, Manuel
7 Macías Quillay Zhicay, Lautario Efraín Vera Vera, Miguel Hernán Atariguana-
8 Castro, Milton Ivan Delgado Delgado, César Miguel Marco Jucla, por sus pro-
9 pios derechos; y, Rosa Imelda Molina Calle, Rosa Elvira Cárdenas Segovia, Car-
10 men Virginia Ulloa Banegas, Julio Alejandro Segovia Matute, Segundo Fidel Cam-
11 peverde y María Teresa Narváez Llivicura, en calidad de apoderados de los se-
12 ñores: Segundo Francisco Cando Espinoza, Gustavo Fernández Rodas, Efraín Mau-
13 ricio Molina Ulloa, Sergio Enrique Segovia Ramón, Luis Oswaldo Campeverde C.,
14 y Jorge Vicente Gunday Narváez, respectivamente, según poderes que se adjun-
15 tan como documentos habilitantes, ecuatorianos, mayores de edad, todos casa-
16 dos, a excepción de César Miguel Marco Jucla, choferes, domiciliados en el
17 Cantón Gualaceo de la Provincia del Azuay, con plena capacidad legal para
18 contratar y obligarse, expresan su voluntad de Constituir una Compañía Anóni-
19 ma, que en su procedimiento estará sujeta a las leyes ecuatorianas, ley de
20 Compañías, y de acuerdo a los siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
21 COMPAÑIA TRANSPORTES TRANSMARISCAL S.A. SECCION PRIMERA: ARTICULO UNO: DENO-
22 MINACION.- El nombre de la Compañía es "Transportes Transmariscal S.A." AR-
23 TICULO DOS: Nacionalidad y domicilio: La Compañía es de Nacionalidad ecuatori-
24 ana y tendrá su domicilio en el Cantón Gualaceo, perteneciente a la provin-
25 cia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o
26 en el extranjero. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía
27 será la transportación de carga y fletes en general dentro de la pro-
28 vincia del Azuay, con sede en el Cantón Gualaceo, todo en conformidad a la

1 tas será presidida por el Presidente; a falta de éste por el Gerente, en cu
 2 yo caso la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc; si está presente el Presiden
 3 te, actuará como Secretario el Gerente.- ARTICULO DIECISEIS: A más de las
 4 atribuciones contempladas en la ley, la Junta General de Accionistas, tendrá
 5 las siguientes: a) conocer, deliberar, y resolver sobre los informes que pre
 6 sente al Gerente por intermedio del Presidente y al que presente al Comisa
 7 rio, acerca de los negocios sociales y de la marcha económica y financiera
 8 de la Empresa; b) Conocer, deliberar y resolver sobre el balance general
 9 anual y el estado de pérdidas y ganancias; c) Resolver sobre la distribución
 10 de las utilidades y acordar si creyere del caso, la formación de un fondo de
 11 reservas facultativas. Esta distribución se hará una vez deducido los porcen
 12 tajes legales para los trabajadores, resolver sobre la aprobación de la re
 13 serva legal, la que no podrá ser inferior al diez por ciento de las utilida
 14 des líquidas de la Empresa, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta
 15 por ciento del capital social, la transformación, fusión, disolución anticipa
 16 da de la Compañía o cualquier reforma de los estatutos sociales; d) Acordar
 17 la emisión de obligaciones con sujeción a la Ley y a las resoluciones de la
 18 Superintendencia de Compañías; e) Designar al Presidente, Gerente y Comisa
 19 rio de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Dichos funcionarios durarán
 20 dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente ree
 21 legidos; f) Remover al Presidente, Gerente y/o Comisario cuando creyere que
 22 haya causa para ello, sin embargo, la Junta no estará obligada a expresar
 23 las causas o razones que tuvieran para la remoción de los funcionarios an
 24 tes indicados; g) Resolver todo aquello que de conformidad con la ley y los
 25 presentes estatutos le está facultado.- ARTICULO DIECISIETE: Las resolucio
 26 nes de la Junta General serán tomadas por simple mayoría del capital social
 27 pagado y obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes. Las actas
 28 de Junta General se legalizarán mediante la firma del Presidente de la Com-

pañía y el Secretario que actúa en la Junta; su redacción y extensión deberán ser efectuadas dentro de los quince días posteriores a la reunión. Para que se cumplan las decisiones y acuerdos de la Junta General, no es necesaria que el acta haya sido aprobada, basta que las resoluciones hayan sido legalmente tomadas para que surta los efectos pertinentes.- ARTICULO DIECIOCHO:

EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones al presidir las Juntas Generales y suscribir junto con el Secretario las actas de Junta General; a) firmar conjuntamente con el Gerente de la Compañía los títulos de las acciones y los certificados provisionales de aportación; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la ley de Compañías; c) Presentar a consideración de la Junta General, conjuntamente con el Gerente y Comisario los informes que deben rendir a ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta administración de la Compañía; e) reemplazar al Gerente con todas sus resoluciones en caso de ausencia; f) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que le otorgue la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos que llegaren a dictarse.- ARTICULO DIECINUEVE: **DEL GERENTE:** El Gerente legalmente electo por la Junta General durará dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) será el representante legal de la Compañía y por tanto con solo su firma podrá intervenir obligando a la Compañía en todos los actos judiciales o extrajudiciales; b) está autorizado a realizar toda clase de gestiones que tengan que ver con la actividad normal de la compañía, o) Sin embargo no podrá endeudar a la compañía ya sea contratando créditos directos y prestando avales a terceros por un monto mayor del diez por ciento del capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; caso contrario necesitará la autorización de la Junta General; d) está obligado a entregar semestralmen-

1 te informe de su gestión administrativa al Presidente de la Compañía; e) el Ge
 2 rente reemplazará temporalmente al Presidente en caso de ausencia de éste sub
 3 rogándole con todas sus atribuciones; f) desempeñará las funciones de Secreta
 4 rio en las Juntas Generales de Accionistas, debiendo legalizar las actas con
 5 su firma y la del Presidente de la Compañía, así como también recibirá los po
 6 deres que hayan constituido uno o mas socios a favor de terceros para que pue
 7 dan intervenir en las juntas Generales; g) El Gerente está obligado a velar por
 8 el normal desenvolvimiento administrativo, técnico y económico de la compañía
 9 h) está autorizado para contratar al personal de la Compañía, así a dar por -
 10 terminada la relación laboral de acuerdo con la mejor conveniencia de la com
 11 pañia; i) está obligado a cumplir con toda la responsabilidad que le asignan
 12 como administrador la ley de Compañías, los presentes estatutos y lo que dis
 13 pongan los reglamentos internos que lleguen a dictarse. -ARTICULO VEINTE: DEL
 14 COMISARIO.- El Comisario será designado por la Junta General así mismo, durará
 15 dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y
 16 atribuciones: a) fiscalizar y supervigilar la contabilidad de la Compañía, cui
 17 dando que las actuaciones de los administradores estén de acuerdo con la ley
 18 de Compañías, los presentes estatutos y los reglamentos internos; b) presentar
 19 a consideración de la Junta General un informe detallado sobre las labores de
 20 los administradores de la Compañía, el estado financiero y las recomendacio
 21 nes que sean del caso para mejorar la situación de la Empresa; c) convocar en
 22 caso de urgencia o por el hecho de haber detectado irregularidades en la ges
 23 tión administrativa, a Junta General en forma directa para poner en conoci
 24 miento de los socios lo que estuviere ocurriendo en la empresa; d) Las demás
 25 que señala la ley de Compañías. SECCION CUARTA: DE LOS BALANCES, DISTRIBU
 26 CION DE UTILIDADES Y ACTAS. DE JUNTA GENERAL: ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las -
 27 actas de Junta General se llevarán en un libro previamente foliado y numera
 28 do, serán transcritos a mano y estarán bajo la responsabilidad directa del

Cuatro

1 Gerente de la Compañía. ARTICULO VEINTIDOS: Los Balances de la Compañía así
2 como el estado financiero o de pérdidas y ganancias y los respectivos anexos
3 justificados se cierran al finalizar el periodo económico de un año, el mis-
4 mo que se pondrá a disposición de los accionistas hasta el quince de Enero
5 del periodo siguiente. ARTICULO VEINTITRES: La Junta General obligatoriamen-
6 te repartirá de sus utilidades cuando menos un cincuenta por ciento como
7 dividendo a sus accionistas, pudiendo destinar el resto a reservas legales
8 y facultativas; salvo que existiere resolución unánime de la Junta General
9 en contrario, en ese caso, se estará a lo resuelto por la Junta General .--
10 ARTICULO VEINTICUATRO: El Gerente de la Compañía abrirá un libro en el que
11 se registran las acciones de cada socio y las transferencias de las mismas
12 entre accionistas y terceros, cada asiendo irá firmado por el Gerente y el
13 Presidente, además se cumplirá con todas las exigencias que prevee la ley de
14 Compañías, su reglamento y lo dispuesto en los presentes estatutos. -- ARTICULO
15 VEINTICINCO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: La Compañía se disolverá por
16 las causales que la ley de Compañías prevee, además, por la resolución de
17 la Junta General. Para el efecto actuará como liquidador el Gerente de la
18 Compañía o la Junta General designará a la persona que deberá actuar como li-
19 quidador. -- SECCION QUINTA: DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO VEINTISEIS. -- Los
20 accionistas de la Compañía tendrán además de los derechos y obligaciones --
21 previstos en la ley de Compañías, lo siguiente: a) participar en los bene-
22 ficios sociales a prorrata del capital suscrito y pagado de cada accionista
23 b) intervenir en las juntas Generales con voz y voto para la adopción o toma
24 de resoluciones o acuerdos; el accionista tendrá votos en proporción al va-
25 lor pagado de sus acciones; c) elegir y ser elegido para las funciones de
26 administrador o comisario de la Compañía; d) a gozar de preferencia para sus-
27 cribir nuevas acciones en el caso de aumento de capital en la Compañía. En
este derecho se sujetará a lo dispuesto en la ley de Compañías; e) impugnar

1 las decisiones de Juntas Generales Ordinarias o extraordinarias siempre que
 2 se cumplan con los requisitos mínimos previstos en la ley de Compañías; 2)
 3 pedir que se convoque a Junta General cuando se crea necesario y siempre -
 4 que se suscriban esta petición cuando menos el veinticinco por ciento del ca-
 5 pital suscrito y pagado de la empresa; g) abstenerse de intervenir en la Ges-
 6 tión Administrativa si no ha sido designado -para el desempeño de algún pue-
 7 to administrativo dentro de la Compañía, salvo autorización expresa de la -
 8 Junta General, caso contrario responderá personalmente y pecunariamente frente
 9 a la compañía, por los daños que pudiere causar con su actividad a la compa-
 10 ñía y a terceros; h) abstenerse de realizar por cuenta propia igual activi-
 11 dad a la que cumple la empresa, o en general hacerle la competencia dedican-
 12 dose a la misma línea de producción o comercialización.- DECLARACIONES: PRI-
 13 MERA.- Los comparecientes declaran que el capital de la Compañía a sido sus-
 14 crito y pagado de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR PA-
	SUSCRITO	PAGADO	GAR A DOS AÑOS
1. Olmedo Emiliano Angamarca M.	179.000	45.000	134.000
2. Miguel Hernán Atariguana C.	179.000	45.000	134.000
3. Angel Santiago Atencia O.	179.000	45.000	134.000
4. Angel Bolívar Aguilar C.	179.000	45.000	134.000
5. Luis Antonio Bonilla C.	179.000	45.000	134.000
6. Roberto María Campoverde L.	179.000	45.000	134.000
7. Segundo Francisco Cando E.	179.000	45.000	134.000
8. Luis Oswaldo Campoverde C.	179.000	45.000	134.000
9. Luis Gonzalo Cárdenas S.	179.000	45.000	134.000
10. Luis Francisco Cando T.	179.000	45.000	134.000
11. José Taburcio Cando C.	179.000	45.000	134.000
12. Milton Iván Delgado D.	179.000	45.000	134.000

1	13, Gustavo Fernández R. - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
2	14, Mario Rubén Garzón G - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
3	15, Luis Guzmán Zhicay. - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
4	16, Jorge Vicente Guncay N. - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
5	17, Segundo Reinaldo Jaraa H - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
6	18, César Miguel Maroa J. - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
7	19, Mauricio Molina Ulloa - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
8	20, Manuel Mejías Quillay Zh. - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
9	21, Miguel Ramón Ramón - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
10	22, Alberto Marcelo Rodas E - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
11	23, Sergio Enrique Segovia R. - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
12	24, Germán Enrique Vanegas U. - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
13	25, Gilberto Vanegas Vanegas - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
14	26, Carlos Benigno Vera A. - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
15	27, Lautaro Efraín Vera Vera - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
16	28, José Manuel Zhicay E - - -	179.000 - - - - -	45.000 - - - - -	-134.000
17	- - - - -	5'012.000 - - - - -	1'260.000 - - - - -	3'752.000

18 CAPITAL TOTAL: Son Cinco Millones doce mil sucos. - SEGUNDA: Se autoriza a
19 la Doctora Patricia Coronel para que realice todos los trámites necesarios
20 ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, Consejo Provincial de Tránsito
21 del Azuay, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil, y demás re
22 lativas al perfeccionamiento de la Compañía. - TERCERA. - DISPOSICIONES GENERA
23 LES: En lo referente al funcionamiento de la Compañía como Empresa de Trans
24 portes cumplirá para sus permisos de operación con lo que disponga el Conse
25 jo Nacional de Tránsito y las Jefaturas Provinciales y en especial en el ser
26 vicio de transporte público de carga y materiales en el territorio de la Re
27 pública ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas natura
28 les o jurídicas no se expiden a título de propiedad, y por lo tanto no son

1 susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión, arriendo o venta. Cuando el
 2 titular del permiso haya perdido su condición de accionista de la Compañía
 3 o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer esta concesión estatal, el
 4 permiso de operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito la cual
 5 podrá disponer de estos en consideración a las necesidades del servicio pú-
 6 blico. La compañía y sus accionistas en todo lo relativo al transporte de
 7 pasajeros y encomiendas se someterá a cumplir estrictamente la ley y los
 8 reglamentos de tránsito y transporte terrestre y a las disposiciones que so-
 9 bre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y las Jefaturas
 10 Provinciales. Los accionistas que no sean choferes profesionales para la
 11 conducción de su vehículo contratarán los servicios de profesionales en el
 12 ramo, que posean la licencia correspondiente en relación a los reglamentos
 13 sobre documentos de tránsito. La reforma de los estatutos, el aumento o
 14 cambio de unidades, la variación del servicio y mas actividades del trans-
 15 porte efectuará la Compañía de transportes Transmariscal S.A. previo informe
 16 de la Dirección Nacional de Tránsito. Las tarifas por cobrarse por la presta-
 17 ción de servicios por parte de la Compañía será determinada por el Consejo
 18 Nacional de Tránsito, en todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes
 19 estatutos, se sujetarán los accionistas de compañías transportes Trans-
 20 mariscal S.A. a la ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la
 21 República. En concordancia con lo anterior, adjunto como Documentos habilitan-
 22 tes los siguientes: Copias de los poderes mencionados en la cláusula Prime-
 23 ra, La resolución del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, que autori-
 24 za se proceda a la Constitución de la Compañía, y el certificado otorgado-
 25 por el Banco de Pichincha C.A. Usted, señor Notario se servirá añadir las
 26 demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atenta-
 27 mente.- Doctora Patricia Corneal Cárdenas, Abogado: Matrícula Número nove-
 28 cientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí transcri-

1 ta la Minuta que los comparecientes la hacen suya en cuyo contenido se afir
2 man y ratifican dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta to
3 dos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas respectivas
4 y los certificados de sufragio de las últimas elecciones.- Me presentaron,
5 los documentos habilitantes.- Cumplidas con las formalidades legales. Yo, la
6 Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin y ratificán
7 dose en su contenido íntegro firman; todos los comparecientes y conmigo la
8 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. (firman) Enrique Vanegas
C.I. 010078853-8.- Angel B Aguilar C.I. 090590208-6.- Rubén Garzón C.I. 160
007785-1.- Santiago Atienzo C.I. 010176670-7.- Roberto Campoverde C.I. 010101
223-5.- Gonzalo Cárdenas C.I. 010336638-1.- Miguel Ramón C.I. 010090628-8 -
Gilberto Vanegas C.I. 010110139-2.- Juan M. Zúñiga C.I. 010110250-7.- Marcelo
Rodas. C.I. 010199271-7.- Olmedo Angamarca C.I. 010118551-0.- Carlos Vera A.
C.I. 010163803-9.- Luis Francisco Cando.-C.I. 010146384-2.- José T. Cando C.I.
010090875-5.- Segundo Jerez C.I. 03-0089800-4.- Luis Guzmán C.I. 010113912-9
Luis Bonilla C.I. 010051747-3.- Manuel M. Quillay C.I. 010173199-0.- Lautaro
Vera C.I. 010110003-0.- Hernán Atariguana C.I. 010152149-0.- Milton I. Delga
do C.I. 010169700-1.- César M. Marca C.I. 010321345-0.- Rosa Imelda Molina-
C.I. 010165395-4.- Elvira Cárdenas S C.I. 010323335-9.- Carmen Ulloa C.I. 010
091665-9.- Julio A. Segovia C.I. 010050230-1.- Segundo Campoverde C.I. 010052
974-2.- Teresa Narvaes C.I. 010054429-5.- Nancy Reinoso Notaria Segunda Su
plente.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:

PAGO EN BLANCO

COPIA

DE LA ESCRITURA DE: Poder General

OTORGADA EL: 14 de Abril del 1993

POR: Segundo Francisco Cando Espinoza

A FAVOR DE: Rosa Imelda Molina Calle

CUANTIA: Indeterminada

"En la ciudad de, Qulaceo, provincia del Azuay, a los catorce días de

mes de Abril de mil novecientos noventa y tres. Ante mí, doctora Juan

Alverado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor

Segundo Francisco Cando Espinoza, casado, ecuatoriano, mayor de edad

vecino de esta ciudad, idóneo y conocido por mí; de lo que doy fe.-

con pleno conocimiento de los efectos y resultados legales de la pre-

te escritura a cuya celebración concurre con entera libertad, expon-

eleva al actual instrumento el contenido de la siguiente minuta: SE

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: En el Registro de escrituras públicas a

cargo, díguese incorporar una de otorgación de un poder, la que se

por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- CO

RECIENTE: A la celebración de este poder comparece el señor Segundo

Francisco Cando Espinoza, de estado civil casado, chofer, vecino de

ta ciudad, con la capacidad civil y consentimientos necesarios; SEG

ANTECEDENTES.- El compareciente tiene bienes, derechos y acciones,

como obligaciones que que lle en este cantón, por lo que como va a

1 sentarse de ésta, no tiene quien le represente en todo tipo de acto o c
2 contrato que le sea menester; y, TERCERA.- OBJETO DEL PODER.- En virtud
3 de lo expuesto, el compareciente otorga PODER GENERAL, generalísimo en
4 favor de su cónyuge la señora ROSA IMELDA MOLINA CALLE, para que a su
5 nombre y representación, intervenga en toda clase de actos o contratos,
6 administre sus bienes, así como los de la sociedad conyugal, exija sus
7 créditos y derechos; cumpla sus obligaciones; pudiendo tomar acciones
8 legales, ya como actora o demandada; y pudiendo al efecto contratar
9 al o los abogados que sean menester.- Al efecto, se conceden a la quda-
10 rada las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Co-
11 digo de Procedimiento Civil; pudiendo inclusive adquirir y enajenar
12 bienes raíces o muebles; todo en defensa de los intereses del arrendante.
13 La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agre-
14 gar las demás cláusulas de rigor para la validez de este poder. Aten-
15 tamente, firma) doctor Gonzalo Lucero, abogado con matrícula número qui-
16 nientos sesenta y siete-Azuay.- Hasta aquí la minuta que el compare-
17 ciente haciéndolo suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada
18 a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
19 me presentó su cédula de identidad, así como al comprobante de valación.
20 Cumplidas con todas las formalidades legales ya la Notaria, lei esta
21 escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su con-
22 tenido firma conmigo en unidad de acto: doy fe. Firma) Segundo Cando.
23 CI:010154058-1.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-
24 EN CANTÓN AZUAY.- EN SU AGENCIA
25 ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIERO Y SELLO EN QUAJAGEC, EN EL DIA DE SU
26 CELEBRACION.-

27 *Notaria Juana Alvarado de S.*
28 *Dr. Segundo Cando*
igual a su original

Quelara 4 Agosto 1923

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA - "En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor Gustavo Fernández Bódas, casado, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este lugar, a quien de conocerle doy fe.- Y, expone: que eleva el actual instrumento el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario:- En el Registro a su cargo, dígnese incorporar una escritura de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes estipulaciones:- PRIMERA:- Comparece el señor Gustavo Fernández Bódas, casado, ecuatoriano, mayor de edad y hábil para celebrar cualquier acto y contrato.- SEGUNDA:- Y manifiesta: que es su deseo conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su esposa la señora ROSA ELVIRA CÁRDENAS SEGOVIA, para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, intervenga en la constitución de la Compañía Anónima Transmariscal S.A., que tendrá su domicilio principal en el cantón Gualaceo, de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas y con las estipulaciones que acordaren con los demás accionistas. Al efecto, facultad a su mandataria, para que ejecute los actos necesarios para la Constitución de dicha Compañía, para la suscripción y pago de acciones, para que aporte especies o cuerpos ciertos, intervenga en las juntas generales de accionistas, reciba los títulos o certificados de tales acciones, pudiendo asistir a las juntas de accionistas con voz y voto, incluyéndose aquellas que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación, aumento o disminución de capital, podrá comprar o vender tales acciones, interviniendo a nombre del mandante en los traspasos respectivos.- En general, el compareciente confiere a su mandataria señora Rosa Elvira Cárdenas Segovia, todas las facultades que a él le corresponden dentro de la Compañía Transmariscal

[Handwritten signature]

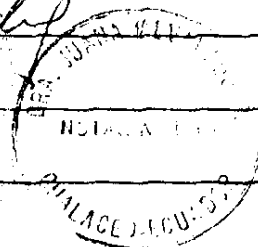
[Handwritten signature]

1 S.A., de acuerdo con la Ley de Compañías vigente y más Leyes pertinentes.-

2 Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez
3 de esta escritura. Atentamente.- firma) Doctor Marcelo Lloret Orellana, A-
4 bogado, matrícula número quinientos cuarenta y uno-Azuay".- Hasta aquí la
5 minuta que queda elevada a escritura pública. Me presentó su Cédula de Iden-
6 tidad y papeleta de Votación.- Leído que les fué este instrumento integra-
7 mente al otorgante, por mí la notaria, se ratifican en su contenido y firman
8 conmigo en unidad de acto: doy fe.-firmado) Gustavo Fernández, CI. 010323337-5.-
9 La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.,.-

10
11 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo -
12 cual, sello y firmo esta tercera copia, que la confiero en Gualaceo, a veín-
13 tidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

14
15 La Notaria Juana Alvarado de S.
16 Dra. Juana Alvarado de S.
17
18



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE:

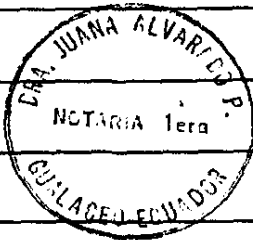
Poder Especial.

OTORGADA POR;

Efraín Mauricio Molina Ulloa.

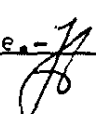
A FAVOR DE :

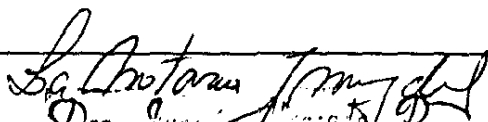
Carmen Virginia Ulloa Banegas.

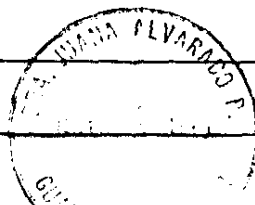


~~"En la ciudad de Cualaceo, provincia del Azuay, a nueve de Agosto de mil no-
vecientos noventa y tres. Ante mí, doctora Juana Alvarado LeBaffel, Notaria
Primera de este cantón, comparece el señor Efraín Mauricio Molina Ulloa, ca-
sado, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta parroquia central, a quien
de conocerle doy fe y, con la capacidad civil necesaria, expone: que eleva
a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario:-
En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una
en la cual conste que yo, Efraín Mauricio Molina Ulloa, ecuatoriano, mayor de
edad, casado, chofer, por mis propios derechos, confiero PODER ESPECIAL, am-
plio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de mi madre señora
CARMEN VIRGINIA ULLOA BANEGAS, para que a mi nombre y representación, inter-
venza en la constitución de la Compañía anónima Transportes Transmariscal
S.A., que tendrá su domicilio principal en el cantón de Cualaceo, de acuerdo
con las Leyes ecuatorianas y con las estipulaciones que acordaren con los de-~~

Reverso

1 más accionistas.- Al efecto, faculto a mi mandataria para que ejecute los
2 actos necesario para la constitución de dicha compañía, para la suscrip-
3 ción y pago de acciones, para que aporte especies o cuerpos ciertos, in-
4 tervenga en las juntas generales de accionistas, reciba los títulos o cer-
5 tificados de las acciones, administre y disponga libremente de tales ac-
6 ciones, pudiendo asistir a las juntas de accionistas con voz y voto, in-
7 cluyéndose aquellas que necesitan de cláusula especial como las de fusión,
8 transformación, aumento o disminución de capital, podrá comprar o vender
9 tales acciones, interviniendo a nombre del mandante en los traspesos res-
10 pectivos.- En general, el compareciente confiere a su mandataria señora
11 Carmen Virginia Ulloa unegan, todas las facultades que así mismo le co-
12 rresponden dentro de la Compañía Transportes Transmarisuel S.A., de a-
13 cuerdo con la Ley de Compañías vigente y más leyes pertinentes. Usted, de-
14 mor Notario se dignará agregar los demás requisitos para la completa vali-
15 déz de este instrumentos.- Atentamente, Doctor Marcelo Lloret Orrellana,
16 Matrícula quinientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del "zuay".
17 Hasta aquí la minuta la que después de insertada queda elevada a la presen-
18 te escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consi-
19 guientes.- Me presentó la Cédula de Identidad y el comprobante de sufragio
20 en las últimas elecciones.- Yo, la Notaria, leí esta escritura al poderden-
21 te, de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firma
22 conmigo, en un solo acto: doy fe.- (firmado) Mauricio Molina, Cédula No.
23 010328975-7.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.- Enmendado: ca-
24 sado-vender-Vale.- 
25 SE OTORGO ANTE MI, y en su fe, sello y
26 firmo esta primera copia, que la confiero en el mismo día de su celebra-
27 ción.-
28


NOTARIA PUBLICA



E S P E C I A L

OTORGADO POR: SERGIO ENRIQUE -

SEGOVIA RAMON A FAVOR DE JU-

LIO ALEJANDRO SEGOVIA MATUTE-

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 24 de JUNIO DE 1.993

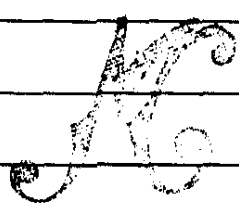
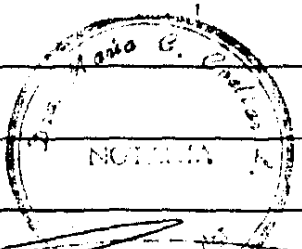
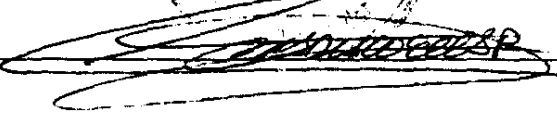
En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Doctora María Cristina Cochlar Lituma, Notaria Interina Segundo del Cantón; comparece el señor Sergio Enrique Segovia Ramón; mayor de edad, casado, ecuatoriano, de ocupación chofer, domiciliado en esta parroquia de Gualaceo; a quien de conocerle doy fe; y, bien instruido, en el objeto y alcance de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone; que eleva a escritura pública la siguiente: "Yo, el Notario Público del Cantón.- en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, digno a incorporar una de otorgación de un poder, la que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: Que el compareciente a la otorgación de este poder el señor SERGIO ENRIQUE SEGOVIA RAMÓN, de estado civil casado, chofer profesional, vecino de este lugar, con la capacidad y consentimiento necesarios.- SEGUNDA: QUE el compareciente transitoriamente va a ausentarse de ésta, de tal modo que alguien debe velar por sus intereses; incluso los que tiene en la ciudad de Gualaceo.- TERCERA: "Transmariscal" de esta ciudad.- CUARTA: QUE en virtud de lo expuesto el compareciente otorga poder al señor JUAN ALEJANDRO SEGOVIA MATUTE, para que cumpla con todas las obligaciones para con la entidad antes indicada y exija así mismo el cumplimiento de todos los deberes que a él-

Diez

1 la correspondencia.- Al efecto se coteaban al apoderado las facultades previas-
2 tas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-La
3 cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se encargó de las demás
4 cláusulas de estilo para la validez de la escritura a extenderse.-Enten-
5 damente, Doctor Gonzalo Lucero, Abogado, matrícula número quinientos sesenta y
6 siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Habiendo leído la minuta
7 que el compareciente la hace suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica,
8 dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos
9 legales consiguientes.-Me presentó su cédula y el certificado de sufragio-
10 de las últimas elecciones.-Cumplidas con las formalidades legales, la No-
11 taria, leyó esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose
12 en su contenido íntegro firman el compareciente y conmigo la Notaria, en uni-
13 dad de acto, de todo lo cual doy fe. (firma) Sergio Enrique Segovia.-C.I.010
14 272448-1.- Dra. María Cristina Coellar L. Notaria".- Entre líneas: especial.-

15 Si Corre.-

16 Presente fui a su otorgamiento, en fe de
17 ello, signo, sello y firmo esta primera copia, en una foja, que la confiero al
18 interesado en el mismo día de su celebración.

19 
20 
21 

22 Dra. María Cristina Coellar L.
23 NOTARIA

24
25
26
27
28 CIO EN BLANC

1 ~~PRIMERA.~~ - "En la ciudad de Guayaquil, provincia del Azuay, a veintinueve de Sep-

2 tiembre de mil novecientos noventa y tres. Ante mí, doctora Juana Alvarado

3 Benítez, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor Luis Oswaldo

4 Campoverde Cando, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta parro-

5 quia central, a quien de conocerle doy fe; y, con la capacidad civil neces-

6 rio, expone que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente mi-

7 nuta: - "Señor Notario: - En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una

8 escritura de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA.

9 Comparece a la celebración de la presente escritura de PODER GENERAL, el se-

10 ñor Luis Oswaldo Campoverde Cando, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y -

11 con entera libertad para celebrar cualquier acto o contrato. - SEGUNDA: - El

12 compareciente señor Luis Oswaldo Campoverde Cando, por su propio derecho, da

13 y confiere PODER GENERAL, generalísimo cual en derecho se requiere y es ne-

14 cesario para valer a su padre señor SEGUNDO FIDEL CAMPOVERDE CANDO, a fin de

15 que esteseñor representando la persona y derecho del señor otorgante, pro-

16 ceda a la administración de todos los bienes que posee el señor comparecien-

17 te, por cualquier título y concepto; pudiendo por consiguiente, vender esos

18 bienes, comprar otros, gravarlos tanto éstos como aquellos; contraer obli-

19 gaciones crediticias de cualquier valor, cancelar las mismas o las que cre-

20 yere conveniente en ejercicio de este mandato, comparecer en juicio, tanto

21 como actor o como demanda, inclusive en las instancias e incidencias que

22 se promoviere; y, en fin realizar toda clase de gestiones judiciales o ex-

23 trajudiciales, representando al poderdante, sin limitación alguna; pudiendo

24 además la apoderada sustituir este poder las veces que quisiese y resumir

25 cuando le convenga. - Para los casos de venta o de compra, de bienes raíces

26 le autoriza para que otorgue las correspondientes escrituras, suscribién-

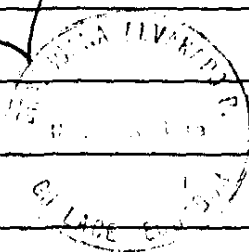
27 das a su nombre y representación. - TERCERA. - Para todo lo no deja expuesto,

28 inviste a su procuradora de las más amplias atribuciones, inclusive de las

1 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho y sus Incisos del Código de Pro-
2 cedimiento Civil y de las que son comunes a los procuradores.- La cuantía
3 es indeterminada por su naturaleza.- Usted, señor Notario, se dignará agre-
4 gar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura a -
5 extenderse.- Atentamente.- Doctor Patricia Coronel Cárdenas, Abogado, Matrí-
6 cula novecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí
7 la minuta la que después de insertada queda elevada a escritura pública a fin
8 de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentó la Cédula
9 de Identidad y el comprobante de sufragio en las últimas elecciones.- Cumpli-
10 das con todas las formalidades legales yo, la Notario, leí esta escritura al
11 poderdante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firma
12 conmigo, en un solo acto: doy fe. firmado) Osvaldo Campoverde, CI.010300082-0 -
13 La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.". -

14
15 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo
16 cual, sello y firmo esta primera copia, que la confiero en Guayaquil, a once
17 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

18
19 *La Notaria Juana Alvarado de S.*
20 *Dra. Juana Alvarado de S.*
21 NOTARIA PÚBLICA



22
23
24 EN BLANCO
25
26
27
28

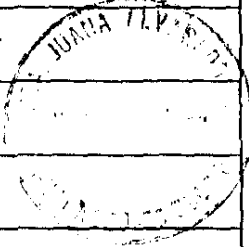
1 COPIA - "En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veintiuno de Sep-
2 tiembre de mil novecientos noventa y tres. Ante mí, doctora Juana Alvarado -
3 Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor Jorge Vicente -
4 Guncay Narváez, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta -
5 parroquia central, a quien de conocerle doy fe.-Con pleno conocimiento de -
6 los efectos y resultados legales de la presente escritura de Poder a cuya
7 celebración, comparece con entera libertad, expone: que eleva a escritura
8 pública el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario:- En el Proto-
9 colo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER GENERAL, al tenor
10 de las cláusulas siguientes:- PRIMERA:- Comparece a su otorgamiento el señor
11 Jorge Vicente Guncay Narváez, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y con la
12 capacidad y consentimiento necesarios: SEGUNDA: El compareciente señor Jer-
13 ge Vicente Guncay Narváez, en uso de la facultad que le concede la Ley, con-
14 fiere PODER GENERAL, generalísimo cual en derecho se requiera y es necesario
15 para valer a su madre señora MARIA TERESA NARVAEZ LLIVICURA, a fin de que
16 esta señora representando la persona y derecho del señor otorgante, proceda
17 a la administración de todos los bienes que posee el señor compareciente,
18 por cualquier título y concepto; pudiendo por consiguiente, vender esos bie-
19 nes raíces, comprar otros, gravarlos tanto éstos como a vellos, contraer o
20 bligaciones crediticias de cualquier valor, cancelar las mismas o las que
21 creyere conveniente en ejercicio de este mandato, comparecer en juicios, -
22 tanto como actor o como demandada, inclusive en las instancias e inciden-
23 cias que se promovieren; y, en fin realizar toda clase de gestiones judicia-
24 les o extrajudiciales, representando al poderdante, sin limitación alguna;
25 pudiendo además la apoderada sustituir este poder las veces que quisiese y
26 reasumir cuando le convenga.- TERCERA.- Para los casos de venta o de compra
27 de bienes raíces le autoriza para que otorgue las correspondientes escritu-
28 ras, suscribiéndolas a su nombre y representación.- CUARTA:- Para todo cuan-

Doc

1 to deja expuesto, inviste a su procuradora de las más amplias atribuciones,
2 inclusive de las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho y sus Incisos -
3 del Código de Procedimiento Civil y de las que son comunes a los procurado-
4 res.- La cuantía es indeterminada por su naturaleza.- Usted, señor Notario,
5 se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la
6 escritura a extenderse.- Atentamente.- Doctora Patricia Coronel Cárdenas, A-
7 bogado, Matrícula novecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay".
8 Continuando el señor otorgante reconoce como suya la minuta que se acaba de
9 transcribir, en cuyo contenido se afirma y ratifica dejándola elevada a es-
10 critura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.
11 Me presentó la Cédula de Identidad y el comprobante de sufragio en las últi-
12 mas elecciones.- Cumplidas con todas las formalidades legales yo, la Notaria,
13 leí esta escritura al poderdante de principio afín; y, ratificándose en su
14 contenido íntegro, firma conmigo, en un solo acto: de fe.- firmado) Jorge
15 Guncay N., CI. 010320814-6.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.".-

16
17 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fede lo cual,
18 sello y firmo esta primera copia, que la confiero a la apoderada, en el mis-
19 mo día de su celebración.-

20 *La Notaria Jorge de J.*
21 Dra. Juana Alvarado de S.
22 NO. 13111 A



23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

Telf. 805-699
Dirección: Jaime Roldos 4-102 y
Av. Huayna-Cápac

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO.

OFICIO N°

Cuenca, a de de 199

SEÑORES
COMPAÑIA EN FORMACION DE TRANSPORTES
DE CARGA "TRANSMARISCAL S.A."
CIUDAD

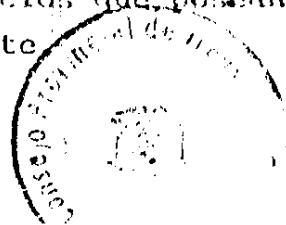
RESOLUCION N.º - 011-CJ-01-93-CPTA.
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, en conformidad con el Art. 8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N.º 150 de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio enviado por la Compañía de Transportes en Formación de Carga "TRANSMARISCAL S.A." de fecha 15 de septiembre de 1993, domiciliada en el Cantón Guala- ceo, Provincia del Azuay; solicitando que en virtud de que la Reso- lución emitida con fecha 22 de marzo de 1993 N.º 005-CJ-01-93-CPTA, ha sido negada por la Intendencia de Compañías por improcedente en Derecho, se emita una nueva Resolución.

Previo el estudio de los documentos presentados y de los informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe del Departamento Técnico del Organismo, de fecha 2 de diciembre de 1993, N.º 415-DT-CPTA., recomendando la Constitución Jurídica de la mentada entidad;
- 2.- Informe de Asesoría Jurídica de 29 de octubre de 1993, en el que manifiesta que los Estatutos y más documentos están de acuerdo a la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Regulaciones del Consejo Nacional de Tránsito, por lo que se debe aceptar a todos sus miembros integrantes constantes en la nómina presentada y para ello de- jando sin efecto la Resolución anterior, se debe dictar una nueva Resolución, pero condicionando que para el trámite del Permiso de Operación deben constar únicamente los socios que posean vehícu- los del modelo establecido para este trámite.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

Telf. 805-699
Dirección: Jaime Roldos 4-102 y
Av. Huayna-Cápac

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO.

OFICIO N°

... 2 ...

Cuenca, a de de 199

3.- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES.- LUIS CAMPOVERDE CANDO, LUIS CARDE-
NAS SEGOVIA, SEGUNDO CANDO ESPINOZA, GILBERTO VAÑEGAS VAÑEGAS, JOSE
ZHICAY BUESTAN, ALBERTO RODAS ESPINOZA, MANUEL QUILLAY ZHICAY, a -
las personas que se mencionan a continuación son consideradas co-
mo socios pasivos por no disponer de vehículos y son: OLNEDO ANGA-
MARCA MACAS, ANGEL AGUILAR COYAGO, MARIO GARZON CARDENAS, CERNAN VA-
NEGAS ULLOA, ANGEL ATIENCIA ORELLANA, ROBERTO CAMPOVERDE LOJA, LUIS
GUZMAN ZHICAY, MIGUEL RAMON RAMON, MAURICIO MOLINA ULLOA, GUSTAVO -
FERNANDEZ RODAS, CARLOS VERA ATIENCIA, LUIS CANDO TENESACA, JOSE CAN-
DO CANDO, SEGUNDO JEREZ HUMALA, LUIS BONILLA CUJI, LAUTARO VERA VE-
RA, MIGUEL ATARIGUANA CASTRO, MILTON DELGADO DELGADO, SERGIO SEGOVIA
RAMON, CESAR MIGUEL MARCA JUELA y JORGE GUNCAY HARVAES.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo -
expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de
Tránsito del Azuay.

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir el informe previo favorable para que la Compañía en -
Formación TRANSMARISCAL S.A., pueda constituirse jurídicamente co-
mo Compañía de Transportes de Carga, con domicilio en el Cantón -
Gualaceo, Provincia del Azuay;
- 2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el co-
rrespondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsi-
to y Transportes Terrestre y sujetándose a los modelos exigidos
en las Regulaciones del Máximo Organismo de Tránsito, y
- 3.- Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía
de Transportes TRANSMARISCAL S.A., quedará sometida a la Ley y Re-
glamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan -
el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de
Tránsito, para regular su operación en la transportación terres-
tre de carga.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

16

Telf. 805-699
Dirección: Jaime Roldos 4-102 y
Av. Huayna-Cápac

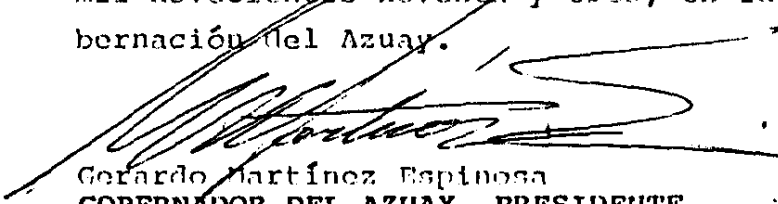
EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO.

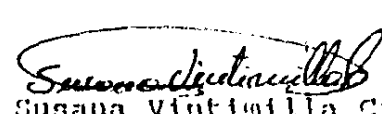
OFICIO N°

Cuenca, a de de 199

... 3 ...

Dado y firmado en Cuenca, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones de la Gobernación del Azuay.


Gerardo Martínez Espinosa
GOBERNADOR DEL AZUAY, PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO


Susana Vintimilla Crespo
SECRETARIA

JVM/svc.



ESPACIO EN BLANCO


Cabrera



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Cuenca. Marzo 1 de 1994

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUC. CUENCA.

C E R T I F I C A :

Que el valor de S/. 1.120.000.00 fue depositado en este Banco en la cuenta de integración de capital de la Compañía de transportes "TRANSMARISCAL S.A." el 18 de Enero 1993 y luego de la rectificación del nombre de uno de los aportantes por lo que se emitió un nuevo certificado el 8 de Febrero de 1994, ha sido incrementado en la cantidad de S/. 140.000.00 siendo por lo tanto, el valor total del depósito el de S/. 1.260.000.00 a petición escrita de parte interesada será distribuido entre los accionistas en la siguiente forma:

NOMBRES

VALOR

OLMEDO EMILIANO ANGAMARCA M. ✓	S/. 45.000.00
MIGUEL HERNAN ATARIGUANA C. ✓	45.000.00
ANGEL SANTIAGO ATIENCIA O. ✓	45.000.00
ANGEL BOLIVAR AGUILAR C. ✓	45.000.00
LUIS ANTONIO BONILLA C. ✓	45.000.00
ROBERTO MARIA CAMPOVERDE L. ✓	45.000.00
SEGUNDO FRANCISCO CANDO ✓	45.000.00
LUIS OSWALDO CAMPOVERDE C. ✓	45.000.00
LUIS GONZALO CARDENAS S. ✓	45.000.00
LUIS FRANCISCO CANDO T. ✓	45.000.00
JOSE TIBURCIO CANDO C. ✓	45.000.00
MILTON IVAN DELGADO D. ✓	45.000.00
GUSTAVO FERNANDEZ R. ✓	45.000.00
MARIO RUBEN GARZON C. ✓	45.000.00
LUIS GUZMAN ZHICAY ✓	45.000.00
JORGE VICENTE GUNCAY N. ✓	45.000.00
SEGUNDO REINALDO JEREZ H. ✓	45.000.00
CESAR MIGUEL MARCA J. ✓	45.000.00
MAURICIO MOLINA ULLOA ✓	45.000.00
MANUEL MECIAS QUILLAY ZH. ✓	45.000.00
MIGUEL RAMON RAMON ✓	45.000.00
ALBERTO MARCELO RODAS E. ✓	45.000.00
SERGIO ENRIQUE SEGOVIA R. ✓	45.000.00
GERMAN ENRIQUE VANEGAS U. ✓	45.000.00
GILBERTO VANEGAS VANEGAS ✓	45.000.00
CARLOS BENIGNO VERA A. ✓	45.000.00

BANCO DEL PICHINCHA S/ 1.260.000.00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

17

NOMBRES

VALOR

LAUTARO EFRAIN VERA VERA ✓
JOSE MANUEL ZHICAY B. ✓

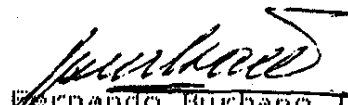
45.000.00
45.000.00

TOTAL

1.260.000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUQUES.

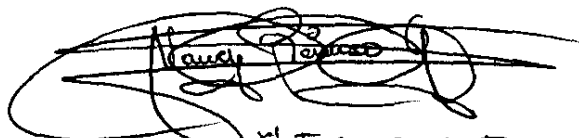
Atentamente.


Fernando Burbano T...
GERENTE SUC. CUENCA

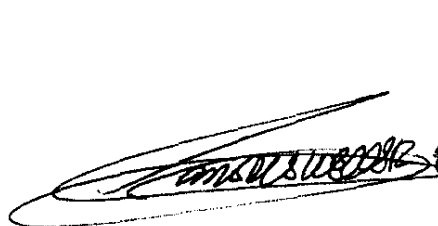
Presente fui a su otorgamiento, en fe de lo cual signo, selle y firme esta primera copia en quince fojas, que la confiere al interesado en el mismo día de su celebración.-



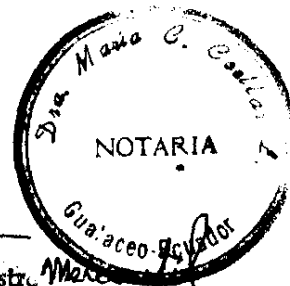



Notaria Suplente

DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de 22 de Abril de 1994 senté la razón pertinente de haber sido aprobada ésta, por Resolución No. 94-3-1-1 157 de fecha 22 de Junio de 1994 de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Guayaquil, Julio 8 de 1994.-



DRA. MARIA C. COELLAR L.
NOTARIA



Inscrito en el Registro Mercantil

con el No. 5

Guayaquil, Julio 8 de 1994

Dra. Coellar